



Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACION : 08001315300520230017200
PROCESO: VERBAL (DECLARATIVA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL)
DEMANDANTE: MARELIS MARIA MARTINEZ VILLAREA C.C.No.40925168
DEMANDADO: INMOBILIARIA & CONSTRUCTORA SAAC S.A.S. NIT.No.9011998087
BIENESTAR SOLUCIONES INMOBILIARIA S.A.S NIT.No.9008720654

Barranquilla. VEINTICUATRO (24) de octubre del año dos mil veintitrés (2023). –

Visto el anterior informe secretarial y revisada la I presente demanda VERBAL (Declarativo de Responsabilidad Civil Contractual), iniciado por la señora MARELIS MARIA MARTINEZ VILLAREAL portadora de la cedula de ciudadanía No.40925168, por medio de apoderado judicial Dr. GREGORIO TORREGROSA PALACIO con la Cedula de Ciudadanía No. 8.698.987 y T.P. No. 50.113 del C.S. de la J., en contra de INMOBILIARIA CONSTRUCTORA SAAC S.A.S., identificado con el Nit. No. 9011998087 y BIENESTAR SOLUCIONES INMOBILIARIA S.A.S. con NIT 9008720654, demanda que se presenta después de haberse realizado la negación del mandamiento ejecutivo, haciendo uso del artículo 430 del Código general del proceso se procede a resolver sobre la procedencia de aceptar o no la presente demanda verbal.

CONSIDERACIONES.

Como dicha demanda reúne los requisitos del artículo 82 del código general del proceso y demás normas pertinentes y ser este juzgado competente para conocer del presente proceso se ordenará su admisión.

Por lo anterior, el Juzgado, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL (Declarativo de Responsabilidad Civil Contractual), iniciado por la señora MARELIS MARIA MARTINEZ VILLAREAL portadora de la cedula de ciudadanía No.40925168, por medio de apoderado judicial Dr. GREGORIO TORREGROSA PALACIO con la Cedula de Ciudadanía No. 8.698.987 y T.P. No. 50.113 del C.S. de la J., en contra de INMOBILIARIA CONSTRUCTORA SAAC S.A.S., identificado con el Nit. No. 9011998087, representada legalmente por el señor Jean Paul Castro Ramírez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.345.855, o quien haga sus veces, y BIENESTAR SOLUCIONES INMOBILIARIA S.A.S. con NIT 9008720654, representada legalmente por el señor Jean Paul Castro Ramírez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.345.855, o quien haga sus veces al momento de la notificación, en virtud del artículo 430 del código general del proceso.

SEGUNDO: Como se solicitan medidas cautelares se ordena fijar caución de conformidad con el Art. 590 del Código General del Proceso correspondiente a un 20% del valor de las pretensiones estimadas en la demanda. Cumplido con lo anterior se ordenará la inscripción de la demanda sobre el bien inmueble ubicado en el Municipio de Tubará en el Departamento del Atlántico, identificado con la matrícula inmobiliaria N° 040-208090. Oficiar a la oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad.

TERCERO: Notifíquese el presente auto a la parte demandada de conformidad con lo estipulado en el Decreto 806 del 2020 y en la Ley 2213 de 2022, se córrase traslado al día siguiente de la notificación, por un término de veinte (20) días de conformidad a lo dispuesto en el art. 369 del Código General del Proceso.

CUARTO: Reconocer personería al Dr. GREGORIO TORREGROSA PALACIO con la Cedula de Ciudadanía No. 8.698.987 y T.P. No. 50.113 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandante, en los mismos términos y fines del poder conferido. Correo electrónico: altagestionju@hotmail.com

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez:


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

COG/ebf
RAD.No.00172/23

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORAL DE
BARRANQUILLA
NOTIFICACION POR
ESTADO NO. 163
HOY 31 DE OCTUBRE DE 2023
ALFREDO PEÑA NARVAEZ
SECRETARIO